



MUNICIPIO DE  
SAN DIEGO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACIÓN

2021-2024

CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO  
LA LEGISLATURA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

PODER LEGISLATIVO

14 DIC. 2021 San Diego de la Unión, Guanajuato; a 10 de diciembre del 2021.

**RECIBIDO**

HORA 15:00

FOLIO XV-9587

NOMBRE Y FIRMA  
DEL FUNCIONARIO  
*marina*



**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo**  
**Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario**  
**Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Oficio No. **SA-2124/246/2021.**  
Asunto: **Notificación de acuerdo.**

La que suscribe, **Lic. Laysa Aida Flores Zúñiga, Secretaria del Ayuntamiento 2021-2024 del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato**, con la facultad que me confieren los artículos 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 28 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato y 41 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato; por medio del presente le notifico que en **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 09 de diciembre del 2021**, a la cual corresponde el **acta número 13**, se tomó el siguiente acuerdo:

**El Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; aprueba por unanimidad (10 votos), que se remita al Congreso del Estado de Guanajuato, el oficio número SM-2124/045/2021, así como la minuta de trabajo anexa al mismo, suscrito por la Síndico Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, el cual contiene el análisis, propuestas y observaciones realizadas a las iniciativas que le fueron remitidas mediante el oficio circular número 22, suscrito por el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, las cuales fueron adoptadas por este Órgano Colegiado.**

Se anexa copia certificada del oficio número SM-2124/045/2021 y minuta de trabajo.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que los efectos legales conducentes.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

*Un Gobierno de Bienestar que Trabaja, Impulsa y Transforma*

*J. Flores Zúñiga*

**Lic. Laysa Aida Flores Zúñiga**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO

PLAZA PRINCIPAL #1, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO. C.P. 37850  
☎ 418684 0005 ext 8 ✉ secayuntamiento.sdu@gmail.com



MUNICIPIO DE  
SAN DIEGO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024

SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO

06 DIC. 2021  
1:30 hrs  
**RECIBIDO**

San Diego de la Unión, Gto. A 06 de diciembre de 2021



Oficio SM-2124/045/2021  
Asunto: Se contesta Oficio.

**Integrantes del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato.  
PRESENTE:**

Los que suscriben, la T.S.U. Yessica Nohemí Velázquez Rodríguez en mi carácter de Sindica Municipal, y el Lic. Ernesto Germán Torres Covarrubias en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, ante Ustedes comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2021, se recibió en estas áreas un oficio emitido por la Secretaria de Ayuntamiento, mediante el cual, se turnaba el oficio circular número 22 para que de manera conjunta se analicen las iniciativas que se proponen, así mismo, se propongan las observaciones que el Ayuntamiento pueda remitir, tratando los siguientes puntos:

**La primera, formulada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México mediante la cual, solicitan la participación de personas menores de 30 años para que la juventud este presente dentro de la política, a lo que se responde en el sentido de que, actualmente, la mayoría de los directores y coordinadores de la administración pública 2021-2024 cuentan con menos de 35 años, lo que hace que esta administración sea la más joven a nivel estado.**

**La segunda a efecto de reformar el artículo 116 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrito por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato analizo determinadamente, llego a la conclusión que la propuesta resulto muy favorable dado que actualmente, corresponde elaborar tales instrumentos a los Ayuntamientos salientes, sin que legalmente se tenga alguna previsión de coordinación entre quienes terminan y quienes llegan, y de esta manera, el ayuntamiento entrante tiene más control y administración de los recursos que se ejecutaran en el año siguiente fiscal, previendo y considerando gastos a realizar.**



SÍNDICA  
MUNICIPAL

PLAZA PRINCIPAL #1, CENTRO, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO. C.P. 37850  
TEL. 41868 40005 ext. 24 [sindicomunicipal.sdu@gmail.com](mailto:sindicomunicipal.sdu@gmail.com)

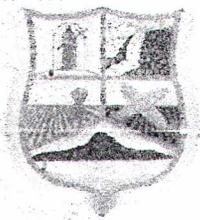


La tercera suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a efecto de reformar los artículos 24, 30, 63, 77 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato la analizo determinadamente y llego a la conclusión que la sociedad es la que determina su representante ante este municipio si bien es cierto lo marca en el artículo 35 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos inciso I, II donde todos tenemos derechos como ciudadanos a votar en las elecciones por lo que en ningún momento se tienen intereses políticos más bien la sociedad se da la oportunidad de conocer a las personas que van a estar al frente durante el periodo de elección.

La cuarta suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a efecto de reformar los artículos 125, 126 y 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato analizo determinadamente, llego a la conclusión que la propuesta de reformar el artículo 126 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, no comparte la idea dado que el control al ejercicio del poder en toda organización estadual se caracteriza por la existencia de tres supuestos básicos:

- a) Una constitución que establezca no sólo los mecanismos de creación, modificación y vigencia de las leyes que de aquélla derivan, sino también, la estructuración y limitación al ejercicio del poder frente al catálogo de derechos fundamentales de los gobernados.
- b) Una división del poder que tiene como fin primordial lograr equilibrios en el ejercicio del poder otorgados a los tres principales segmentos que desempeñan funciones de gobierno en el Estado, la cual como bien se hace referencia, "no logra su cometido a menos que se contemple como una distribución funcional, controlable por medios jurídicos que impidan la invasión de esferas competenciales o la realización de actos de autoridad en ausencia de, o excediéndose en el ejercicio de sus facultades".
- c) El reconocimiento y respeto por parte del Estado a los derechos fundamentales de los gobernados, establecidos estos a nivel constitucional. Sin embargo, la existencia de tales supuestos no garantiza respeto absoluto a los derechos de los gobernados, tampoco al funcionamiento armónico de los órganos del poder, ante tal cuestión se requiere de instrumentos o un sistema que permita la protección e





*inviolabilidad de las disposiciones constitucionales frente a los excesos de los órganos de poder que, naturalmente suelen desbordarse la constitución, es un sistema defensivo que requiere defensa; tales instrumentos o sistema, como bien sabemos, es denominado defensa o control constitucional, al cual "todas aquellas instituciones jurídicas, sustantivas y procesales, que se han establecido en las propias cartas fundamentales, tanto para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación y reprimir su desconocimiento"; esto es, un sistema configurado en la Constitución para su propia defensa frente a la posibilidad de ser infringida u omitida por los órganos de poder, con el propósito principal de proteger y mantener el orden constitucional haciendo prevalecer el principio de supremacía.*

Se anexa minuta de trabajo.

Sin otro asunto más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente:**

*"Un Gobierno que Trabaja, Impulsa y Transforma"*

**T.S.U. Yessica Nohemí Velázquez Rodríguez**  
**Síndica Municipal.**



**Lic. Ernesto Germán Torres Covarrubias**  
**Director de Asuntos Jurídicos y Reglamentación**



LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2021 – 2024, DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: -----

## **CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS TAMAÑO CARTA, ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO, LA CUAL ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL OFICIO NÚMERO SM-2124/045/2021, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL T.S.U. YESSICA NOHEMÍ VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, COPIA QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJÉ DEBIDAMENTE LA PRESENTE COPIA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----

DOY FE -----



LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024.

## MINUTA DE TRABAJO



En la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, siendo las 14:37 horas del día 23 de noviembre de 2021, se reunieron en las oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, con domicilio en Plaza Principal #1, Centro de San Diego de la Unión, Guanajuato la T.S.U Yessica Nohemi Velázquez Rodríguez como Sindica Municipal, y el Lic. Ernesto German Torres Covarrubias como director de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, teniendo como objeto contestar los oficios que fueron turnados por la Secretaría de Ayuntamiento a estas dependencias en fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el acta número 06 de sesión de Ayuntamiento, siendo el siguiente oficio:

**-Oficio Circular Núm. 22 firmado por el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario.**

En ese sentido, se da contestación de la siguiente manera:

**La primera, formulada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se contesta de la siguiente manera:**

*En la iniciativa en derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para que no existan limitaciones a todos los jóvenes guanajuatenses en ejercicio de sus derechos; que mencionan los Diputados Martha Lourdes Ortega Roque y Gerardo Fernández González; el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato, analizo determinadamente, y llego a la conclusión que en la actualidad este Municipio que entro el pasado 10 de octubre del 2021 cuenta con 24 directores y coordinadores de los cuales, su mayoría entran en el rango de 18 a 35 años por lo que es la primer administración que se encuentra conformada por jóvenes; así mismo nos encontramos promoviendo la igualdad para que los jóvenes tengan mayor participación en la toma de decisiones, impulsando para que desde una edad temprana se involucren y colaboren en las necesidades que requiere en los municipios.*

*Por lo anteriormente expuesto es por ello que nos es viable esta iniciativa tanto que ahora somos un municipio que promovemos que se les dé la oportunidad a todos los jóvenes guanajuatense y sacar todo el potencial que tienen y las aportaciones para poder hacer crecer este municipio.*

*El conocimiento, la información y las nuevas tecnologías son elementos vitales para el desarrollo de cualquier sociedad. Pero si estos están en manos de unos pocos grupos, que además los usan a su interés y según sus beneficios, la labor inicial que deberían tener acaba tergiversada. Esto también supone la difusión de imágenes e ideas que no se corresponden con la realidad, lo cual genera sociedades desinformadas y que muchas veces toman decisiones en contra de sus propios intereses. En estos casos es cuando queda clara la importancia del control y la restricción del conocimiento.*

**La segunda a efecto de reformar el artículo 116 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrito por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, mismo que se contesta de la siguiente manera:**

*En la iniciativa de ajustar la fecha de inicio de funciones de los Ayuntamientos que mencionan el Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato analizo determinadamente, llego a la conclusión que la propuesta resulto muy favorable dado que actualmente, corresponde elaborar tales instrumentos a los Ayuntamientos salientes, sin que legalmente se tenga alguna previsión de coordinación entre quienes terminan y quienes llegan, para orientar el contenido de las propuestas y egresos; así mismo analizando por las fechas en las que las dependencias y entidades municipales deben presentar su pronóstico de ingresos al igual que Tesorería Municipal debe presentar el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio; por lo que en razón de ello compartimos idea de que sería una buena opción el poder ajustar las fechas de funciones igualmente aun así habría que poner en practica al mismo tiempo el*

trabajar en las reformas a los artículos correspondientes y sobre poder llegar a una buena decisión que beneficie a todos para un mejor gobierno.

Al analizar el papel del buen gobierno en la aplicación de la Declaración, es necesario prestar particular atención a los elementos básicos de la capacidad para gobernar, a saber, si la capacidad institucional, la capacidad de formulación de políticas, la capacidad administrativa o de gestión, el perfeccionamiento de los recursos humanos y la suficiencia tecnológica. Una de las conclusiones principales que pueden extrapolarse de la Declaración y sus objetivos es que la capacidad del Estado en las esferas mencionadas es el factor primordial para su aplicación satisfactoria. Un gobierno democrático eficaz y una administración pública [sic] eficiente se cuentan, sin duda alguna, entre los elementos más importantes de la promoción del programa de desarrollo nacional de un país.

**La tercera suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a efecto de reformar los artículos 24, 30, 63, 77 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo cual se contesta de la siguiente manera:**



En la iniciativa que mencionan la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato la analizo determinadamente y llego a la conclusión que la sociedad es la que determina su representante ante este municipio si bien es cierto lo marca en el artículo 35 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos inciso I, II donde todos tenemos derechos como ciudadanos a votar en las elecciones por lo que en ningún momento se tienen intereses políticos más bien la sociedad se da la oportunidad de conocer a las personas que van a estar al frente durante el periodo de elección.

El voto es un derecho político fundamental en una democracia; si no es condición suficiente, sí es necesaria para que un régimen pueda llamarse democrático. Al ser el voto un instrumento que permite el ejercicio de la soberanía mediante la renovación y legitimación de las autoridades políticas, también brinda a los ciudadanos la oportunidad de llamar la atención sobre sus necesidades e intereses generales, así como para demandar que las autoridades políticas lleven a cabo acciones que las satisfagan.

El ciudadano, al acudir a las urnas, ejerce el poder de elegir a sus gobernantes. Esto es importante porque de su elección depende el rumbo que tomará el país y las acciones concretas que se llevarán a cabo en su comunidad, las cuales influyen de manera determinante en la calidad de vida de las comunidades, las familias y los individuos.

Las elecciones democráticas permiten a una comunidad dirimir la lucha por el poder y decidir entre diferentes opciones de gobierno de manera pacífica, mediante un procedimiento abierto, incluyente y equitativo. Abierto, porque los contendientes deben dar a conocer sus propuestas y están sujetos al escrutinio de la opinión pública; incluyente, porque permite que participen todos los ciudadanos, los cuales deben tener garantizada su libertad de elección; y equitativo, porque se deben conducir de manera imparcial, sin que las autoridades favorezcan a un grupo en particular y porque la distribución de recursos entre los contendientes debe permitir una competencia efectiva.

Votar es decidir qué personas tomarán las decisiones fundamentales que nos afectan como individuos y como comunidad, tal es el caso de:

- Las obras y proyectos del gobierno.
- Los servicios públicos como agua, drenaje, vías de comunicación, etc.
- Las políticas sociales como salud, empleo, educación, seguridad pública, vivienda, etc.
- El fomento a las actividades económicas: al campo, la agricultura, los servicios, la industria, etc.
- Lo que se va a hacer con el dinero que aportamos al Estado por medio de los impuestos que pagamos.
- Las leyes que regulan la convivencia social.

El ejercicio del voto permite al ciudadano:

- Ejercer su derecho y su libertad para decidir.

- Ejercer su poder para influir en las decisiones del gobierno a través de sus representantes, por ejemplo, en cómo se gastará el dinero que aporta al Estado por medio de los impuestos que paga.
- Ayudar a fortalecer un régimen democrático que respete la libertad y tome en cuenta los intereses de todos y todas.
- Contribuir en el mantenimiento de la convivencia pacífica en nuestro país.
- Elegir a los representantes con las propuestas que más convienen a él mismo, a su familia y a su comunidad.
- Exigir cuentas a los gobernantes.

Además, por medio del voto, el ciudadano puede castigar o premiar a las autoridades y a los partidos políticos de acuerdo con su desempeño en el poder. De esta manera, quienes ocupan un cargo público se deben preocupar por desempeñarse con responsabilidad y eficiencia, actuando en bien de la ciudadanía. Así, en el largo plazo, la democracia puede contribuir a resolver algunos problemas relacionados con la calidad de vida de la mayoría de la población.

Por lo anteriormente expuesto opinamos que la consulta ciudadana siempre ha estado presente así mismo las sesiones de Ayuntamiento que se llevan a cabo en este Municipio son Públicas para que los ciudadanos puedan estar presentes y puedan así mismo saber lo que se está realizando y los avances con los que se encuentran todos los proyectos que en su momento fueron presentados, en razón de esto nuestra opinión al respecto de esta iniciativa no es negarnos si no que fuera tomada de otra manera o presentada en otro sentido, siempre nos hemos y nos regiremos por la Constitución Política, las Leyes de Estado en las demás aplicables en la materia.



**La cuarta suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a efecto de reformar los artículos 125, 126 y 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo cual se contesta de la siguiente manera:**

*En la iniciativa de Juicio Político que mencionan la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández; el Ayuntamiento de San Diego de Unión, Guanajuato analizo determinadamente, llego a la conclusión que la propuesta de reformar el artículo 126 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, no comparte la idea dado que el control al ejercicio del poder en toda organización estadual se caracteriza por la existencia de tres supuestos básicos:*

- a) *Una constitución que establezca no sólo los mecanismos de creación, modificación y vigencia de las leyes que de aquélla derivan, sino también, la estructuración y limitación al ejercicio del poder frente al catálogo de derechos fundamentales de los gobernados.*
- b) *Una división del poder que tiene como fin primordial lograr equilibrios en el ejercicio del poder otorgados a los tres principales segmentos que desempeñan funciones de gobierno en el Estado, la cual como bien se hace referencia, "no logra su cometido a menos que se contemple como una distribución funcional, controlable por medios jurídicos que impidan la invasión de esferas competenciales o la realización de actos de autoridad en ausencia de, o excediéndose en el ejercicio de sus facultades".*
- c) *El reconocimiento y respeto por parte del Estado a los derechos fundamentales de los gobernados, establecidos estos a nivel constitucional. Sin embargo, la existencia de tales supuestos no garantiza respeto absoluto a los derechos de los gobernados, tampoco al funcionamiento armónico de los órganos del poder, ante tal cuestión se requiere de instrumentos o un sistema que permita la protección e inviolabilidad de las disposiciones constitucionales frente a los excesos de los órganos de poder que, naturalmente suelen desbordarse la constitución, es un sistema defensivo que requiere defensa; tales instrumentos o sistema, como bien sabemos, es denominado defensa o control constitucional, al cual "todas aquellas*

*instituciones jurídicas, sustantivas y procesales, que se han establecido en las propias cartas fundamentales, tanto para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación y reprimir su desconocimiento"; esto es, un sistema configurado en la Constitución para su propia defensa frente a la posibilidad de ser infringida u omitida por los órganos de poder, con el propósito principal de proteger y mantener el orden constitucional haciendo prevalecer el principio de supremacía.*

*Es en el artículo 7º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el que encontramos cuando se reduda en perjuicio de los intereses públicos fundamentales.*

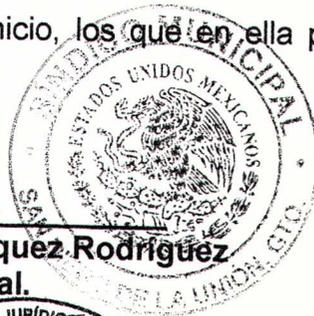
*De lo referido en líneas anteriores podemos señalar que, atendiendo a las características de los sujetos a los cuales se les puede iniciar juicio político encontramos que se trata de servidores públicos a los que les han sido conferidas facultades de gobierno y administración, las cuales resultan trascendentes frente a los intereses públicos fundamentales; en dicha tesitura, no todos los servidores públicos podrían incurrir en este tipo de responsabilidad, toda vez que no todos tienen la posibilidad de tomar decisiones trascendentes que afecten los intereses públicos fundamentales.*

Al tenor de lo anteriormente expuesto, se procede a entregar la presente minuta de trabajo a la Secretaría de Ayuntamiento, para que, de acuerdo con las facultades que tienen conferidas, lo presenten al ayuntamiento con la intención de dar cumplimiento al oficio circular número 22 y que se nos tenga dar contestación en tiempo y forma.

Siendo las 16:17 horas del mismo día de su inicio, los que en ella participan lo ratifican en cada una de sus hojas y firman.



**T.S.U. Yessica Nohemí Velázquez Rodríguez**  
**Síndica Municipal.**



**Lic. Ernesto Germán Torres Cevallos**  
**Director de Asuntos Jurídicos y Reglamentación**

LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2021 – 2024, DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: -----

## **CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS TAMAÑO OFICIO, ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO, LA CUAL ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DE LA MINUTA DE TRABAJO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA TSU. YESICA NOHEMÍ VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ; SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. ERNESTO GERMAN TORRES COVARRUBIAS; DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGLAMENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO, COPIA QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJÉ DEBIDAMENTE LA PRESENTE COPIA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE -----

  
**LIC. LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024.**

